

Publicado en Actualidad Jurídica Ambiental el 17 de marzo de 2025

TRAZANDO UN FUTURO SOSTENIBLE DESDE EL DERECHO*

DESIGNING A SUSTAINABLE FUTURE FROM THE LAW

Autora: Andrea Spada Jiménez, Profesora Doctora de Derecho Procesal de la Universidad de Málaga

DOI: <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00404>

1. AGRADECIMIENTOS

Esta parte quisiera mostrar su especial agradecimiento al Centro internacional de Estudios de Derecho Ambiental (CIEDA-CIEMAT) por su amabilidad y buena disposición en propiciar la colaboración de investigadores y la publicación de resultados del proyecto "Trazando un futuro sostenible desde el Derecho" (Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga vB2-2023_16), el cual tengo el honor de dirigir, y es el fundamento de la publicación de diversos resultados de investigación en la presente revista.

La elección de la presente revista se lleva a cabo por una simple y relevante razón, la trascendencia de la revista, el prestigio editorial, el acceso abierto, la posición y la indexación de la presente, llevaron a esta parte a elegirla como la más idónea para el éxito que se prevé a las investigaciones que se presentan, que ostentan un carácter, novedoso y original en una materia que necesita ser visualizada y reconocida en el ámbito jurídico para conseguir avanzar en los mecanismos necesarios para desarrollar un marco normativo sostenible y adecuado a la realidad social.

* El presente encuentra su fundamento en: a) Trazando un futuro sostenible desde el Derecho (Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga vB2-2023_16). IP.: Andrea Spada Jiménez; b) Medio ambiente, seguridad y salud: nuevos retos del Derecho en el siglo XXI (Proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación, PID-2021-122143NB-I00. IP: María Isabel Torres Cazorla; c) Ejes de la Justicia en tiempos de cambio. Proyectos I+D 2020 Generación del Conocimiento. Ministerio de Ciencia y Tecnología. PID2020-113083GB-100. IP: Sonia Calaza y José Carlos Munielo.

*"El mundo no avanza si las personas que viven en él, viven estancadas. De ahí que el tender puentes en el conocimiento, siempre sea de agradecer porque ello propicia el progreso"*¹.

2. RESUMEN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

La consecución del desarrollo sostenible a pesar de ser uno de los temas de moda, no nace en la actualidad, ni mucho menos. Sino que al contrario, hace ya medio siglo que en la Declaración de Río de 1972, se determinó nada más y nada menos que la necesidad de ejercitar una acción global por parte de todos los Estados en la consecución de un desarrollo sostenible para afrontar los efectos del cambio climático. Dicho objetivo, se plasma en la actualidad en el reconocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Sin embargo, la declaración de una "emergencia climática" a nivel mundial nos ha demostrado que son insuficientes los mecanismos en torno a la consecución de un desarrollo sostenible.

El desarrollo industrial masivo a lo largo de los años y carente de conciencia ha generado un menoscabo medioambiental a nivel mundial tan grande que en la actualidad nos encontramos ante una emergencia climática, como así lo ha determinado el Grupo Intergubernamental de expertos para el Cambio Climático (IPPC). Emergencia climática, que se manifiesta por las actividades del ser humano tanto lícitas como ilícitas, que producen un desequilibrio en un ecosistema a nivel local, con consecuencias atroces a nivel global².

De conformidad con los informes realizados por la INTERPOL y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)³, la comisión de determinados actos delictivos generan un impacto que trasciende del

¹ Una reflexión de la presente autora.

² STOCKER, T.F., D. QIN, G.-K. PLATTNER, M. TIGNOR, S.K. ALLEN, J. BOSCHUNG, A. NAUELS, Y. XIA, V. BEX Y P.M. MIDGLEY. *Resumen para responsables de políticas. En: Cambio Climático 2013: Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos de América. 2013.

³ Con ello se hace referencia a los delitos contra el medioambiente, las cuales según el PNUMA y la INTERPOL, categorizan como uno de los crímenes a nivel mundial donde más ganancias se obtienen, detrás del tráfico de drogas y falsificación de productos. Véase en: NELLEMAN, C. (EDITOR IN CHIEF); HENRIKSEN, R., KREILHUBER, A., STEWART, D., KOTSOVOU, M., RAXTER, P., MREMA, E., BARRAT, S. *The Rise of Environmental Crime – A Growing Threat To Natural Resources Peace, Development And Security*. A UNEP- INTERPOL Rapid Response Assessment. United Nations Environment Programme and RHIPTO Rapid Response–Norwegian Center for Global Analyses. 2016.

medioambiente afectando a otros sectores como el económico, político y social. Algunas de las manifestaciones de ese impacto son las que siguen:

1. Limitan el desarrollo de los países. Estiman que el coste que generan esos crímenes es igual a las ganancias que obtienen con ellos, aproximadamente entre 91 mil millones a 258 mil millones por año.
2. Atentan contra la paz, los recursos naturales y la seguridad.
3. Forma parte de los mayores crímenes internacionales, posicionándolo, en cuanto a rentabilidad, en el cuarto lugar, solo estando por delante del mismo, el tráfico de drogas, falsificaciones y trata de personas.
4. Incrementan los efectos del cambio climático a un ritmo mucho más acelerado por la deforestación masiva de la selva.
5. Generan conflictos sociales y desestabilización política.
6. Incentivan a la clase social más pobre a participar en la comisión de dichos crímenes.

Con lo cual, el IPCC dispuso en el informe especial sobre el calentamiento global⁴, la necesidad de la aplicación de medidas urgentes, destacando como principales efectos de ese calentamiento global a la pobreza, el desplazamiento forzoso, mayores incendios y descontrolados, desigualdad social y de género, glaciares que desaparecen, gestión inadecuada de residuos, aumento de nivel del mar, más enfermedades, muertes y conflictos sociales, entre otras.

En este contexto, se debe tener en cuenta que al hacer referencia al desarrollo de actividades de producción se llevan a cabo en Estados con grandes recursos naturales, pero escasos recursos económicos y sistemas legislativos y judiciales débiles que facilitan y permiten el menoscabo medioambiental⁵ por la existencia de varios problemas:

⁴ MASSON-DELMOTTE V., P. ZHAI, H.-O. PÖRTNER, D. ROBERTS, J. SKEA, P.R. SHUKLA, A. PIRANI, W. MOUFOUMA-OKIA, C. PÉAN, R. PIDCOCK, S. CONNORS, J.B.R. MATTHEWS, Y. CHEN, X. ZHOU, M.I. GOMIS, E. LONNOY, T. MAYCOCK, M. TIGNOR Y T. WATERFIELD (EDS.) *Resumen para responsables de políticas. En: Calentamiento global de 1,5 °C. Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza.* 2018.

⁵ CANO LINARES, A. "Las dos caras de una misma moneda en Ecuador." La explotación de recursos naturales. En tiempo de paz, n°136 primavera 2020, pp 78 a 87.

1. Ausencia de mecanismos legislativos adecuados de responsabilidad que garanticen la reparación y el resarcimiento de forma rápida y efectiva, cuestión que es crucial para el medioambiente.
2. Ausencia de una tutela judicial efectiva. Desde el acceso a la justicia, que en materia de medioambiente carece de desarrollo en el Convenio de Aarhus cuando es relevante. Así como en el procedimiento declarativo y ejecutivo, ya que ante una sociedad globalizada en la que vivimos generando daño ambiental transfronterizo de forma constante, no existen mecanismos jurisdiccionales en los que se obtenga la tutela medioambiental y del derecho subjetivo vulnerado. Es más dicha ausencia propicia que se desarrollen aún más este tipo de actividades, ya que les permite a las empresas dilatar los procedimientos a través de un juego entre los fueros de competencia y jurisdicción aplicables, así como siendo personas jurídicas a través de filiales.
3. A nivel nacional nos encontramos con una ausencia de sistemas eficaces ya sea en el ámbito civil, penal como administrativo.
4. El problema parte de una ausencia de reconocimientos de derechos y por ende de acciones de tutela, así como de una ausencia de regulación de procedimientos especiales con personal cualificado, ya que se trata de una materia compleja en la que se ven vulnerados derechos de una colectividad, lo que denominamos intereses colectivos o difusos⁶.
5. En relación con lo anterior, cabe hacer referencia a la ausencia de igualdad social y de género, ante la existencia de ciudadanos vulnerables que habitan en zonas naturales, carentes de recursos económicos, acceso a recursos básicos de vida y ven vulnerados sus derechos humanos⁷. En relación con la mujer ostenta una condición de vulnerabilidad añadida pro el hecho de ser mujer que la convierten en víctima de otros hechos delictivos propiciados por la impunidad⁸.

⁶ SPADA JIMÉNEZ, A. "El acceso a la justicia en materia de medioambiente". En ASENCIO MELLADO, JM. /FUENTES SORIANO, O. *Proceso y garantías*. Atelier. 2023.

⁷ ÁLVAREZ ALARCÓN, A. (coord.) *Justicia y personas vulnerables en Iberoamérica y en la Unión Europea*. Tirant lo Blanch. 2021.

⁸ Véase el caso Bhopal, British Petroleum y Shell en Colombia, el caso Rio Tinto en Papua Nueva Guinea, la farmacéutica Novartis en India, Texaco en Ecuador, en los cuales los trabajadores de las empresas contaminantes agreden sexualmente a las mujeres. ESTEVE MOLTÓ, J. *Principios rectores para las Empresas y los Derechos Humanos*. Anuario Español de Derecho Internacional, n°27. 2011, p.315. DE HEREÍDA, M. G. / FAJARDO, P. *El caso Texaco: Un trabajo por la restitución de los derechos colectivos y de la naturaleza*. Universidad Andina

6. Se debe garantizar el principio de responsabilidad comunes pero diferenciadas a través de sistemas de justicia sostenibles que garanticen un planeamiento del desarrollo de las ciudades pensadas para el ciudadano, con energías renovables, para mitigar la contaminación, para respetar el medio humano y evitar la exclusión social.

Estas cuestiones son abordadas en los sucesivos informes que emite el IPCC y en el *Acuerdo de París* (AP)⁹ relevante en el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible(ODS). En el mismo, nace el plan de acción, denominado *Acción por el clima* y se elabora la *Agenda 2030* en la cual se establecen 17 objetivos de desarrollo sostenible cuyo cumplimiento se prevé que se lleve a cabo para el año 2030. Estos objetivos son los siguientes:



10

Para la consecución de todos estos objetivos, junto con la Agenda de 2030 de Desarrollo sostenible y el AP, actualmente, confluyen los diversos programas y Convenios¹¹. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, hemos avanzado muy poco

Simón Bolívar. Sede Ecuador. Programa Andino de Derechos Humanos, PADH. Ed. Abya-Yala. 2009. Ponen de relieve la información de siete informes realizados en la zona. JUTEAU-MARTINEAU, G. / BECERRA, S. / MAURICE, L. América Latina Hoy. Ed. Universidad de Salamanca 67, 2014, pp. 119-137.

⁹ Se aprueba en 2015 el Acuerdo de París en la Conferencia de las Partes 21, celebrada en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre. FCCC/CP/2015/10/Add.1. en vigor el 4 de noviembre de 2016 Este acuerdo firmado por 195 Estados y ratificado por 187 Estados.

¹⁰ Imagen extraída de [Naciones Unidas: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#).

¹¹ Agenda de Acción de Addis Abeba 2015 sobre la Financiación para el Desarrollo. Resolución de la Asamblea General A/RES/69/313. Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo Marco de

en la materia y sobre todo de forma sectorizada¹². De conformidad con el informe del IPCC de 2023 “las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero han seguido aumentando, con contribuciones históricas y actuales desiguales...”¹³.

Por lo expuesto, lo que se plantea en el presente proyecto es que a través de investigadores expertos en la materia se aborden diversos ODS que consideramos relevantes para crear un marco normativo necesario y urgente en la consecución de un desarrollo sostenible.

3. RESULTADOS: PUBLICACIONES

Los miembros del equipo de investigación y externos que participan en la elaboración de los resultados del proyecto son expertos en las diversas ramas del derecho esenciales para el desarrollo de los ODS y que necesariamente deben trabajar unidas para enriquecer la investigación y producir mejores resultados. La transversalidad es esencial en el presente proyecto y resulta novedoso, en tanto en cuanto se supera el trabajo de forma sectorizada que suele caracterizar a los proyectos en Derecho para confluir las disciplinas del derecho internacional, de la Unión Europea, procesal, administrativa, financiera, penal y civil en la consecución de un mismo objetivo, plantear las diversas novedades, aportaciones y los marcos normativos en los ODS.

En un primer término, compartimos nuestras primeras investigaciones en un congreso internacional celebrado en mayo de 2024 en la *Florida International University* (Miami, Estados Unidos); en la cual existen diversos grupos de investigación en materia de medioambiente y cambio climático, como también en otras ramas del derecho, que a su vez nos permitía acercarnos a un entorno fuera de la Unión Europea para tener una visión desde otro ángulo en torno a

Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Resolución de la Asamblea General A/RES/69/283, de 3 de junio de 2015. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres. reconocimiento del agua como derecho humano. Resolución de la Asamblea General A/RES/64/292, de 28 de julio de 2010, por la que se reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento.

¹² SALINAS ALCEGA, S. *El Acuerdo de París de diciembre de 2015: la sustitución del multilateralismo por la multipolaridad en la cooperación climática internacional*. *Revista Española de Derecho Internacional*. Sección Estudios. Vol. 70/1, enero-junio 2018, Madrid, pp. 53-76./MICHAELS,R./RUIZ ABOU-NIGM,V./VAN LOON,H.(dirs.) ZEH,S. (coord.) *The private side of transforming our World. UN Sustainable Development Goals 2030 and the Role of Private International Law*. INTERSENTIA.2021.

¹³ CORE WRITING TEAM, H. LEE AND J. ROMERO (EDS.). *Summary for Policymakers. In: Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*.2023.

la aplicación de los ODS. Asimismo, en dicha actividad, participaron diversos académicos de diferentes países (Brasil, Colombia, Polonia, Macedonia, Estados Unidos, España e Italia), lo cual enriqueció más aún nuestras investigaciones.

A parte de ello, ante el éxito del primero, volvimos a celebrar un congreso internacional en septiembre de 2024, en Málaga donde también han participado académicos, investigadores y profesionales de diversos países centrándose cada panel en la consecución de un ODS con investigaciones interdisciplinarias y multidisciplinares. Contando con investigadores de reconocida trascendencia a nivel internacional en la materia; de Italia, Reino Unido, Turquía, Estados Unidos, México, Colombia, Argentina, Polonia, entre otros y de diversas Universidades de España.

La publicación de los resultados del presente Proyecto y de las experiencias de estos dos eventos se desarrollará en la presente revista *Actualidad Jurídica Ambiental* en lo referente a aquellos ODS estrictamente relacionados con el medioambiente.

Los resultados aducidos se publicarán de forma escalonada, con dos artículos mensuales. En este número, los dos artículos que se presentan, son los siguientes:

El primero de ellos, elaborado por la profesora Dra. Maria Isabel Torres Cazorla, Catedrática de Derecho Internacional Público en la Universidad de Málaga, titulado “¿los ODS están lanzando un SOS? La opinión del Secretario General de Naciones Unidas bajo la lupa” en el cual se aborda desde una visión global en torno a la aplicación de los ODS, el impacto y la implantación de los mismos partiendo de lo dispuesto por el Secretario General de Naciones Unidas Antonio Guterres y las grandes amenazas existentes en atención al cumplimiento con dichos objetivos, permitiendo con dicho contenido entrever un futuro incierto en la consecución de los ODS.

El segundo artículo que se presenta lleva por título “empresa, sostenibilidad medioambiental e inteligencia artificial. Consideraciones a la luz de la nueva Corporate Sustainability Due Diligence Directive”. Es elaborado por el investigador predoctoral Emanuele Ferraro de Derecho Mercantil de la Università degli studi di Palermo, en el cual se realiza una investigación en torno al desarrollo sostenible en la actividad de las empresas y el uso de la inteligencia artificial en su consecución, enmarcando dicho contenido en los ODS 7, 9 y 12, se termina centrandose en el desarrollo de la Directiva sobre diligencia debida para las empresas y el uso de la inteligencia artificial en la consecución de los

objetivos dispuestos para generar un desarrollo de las actividades empresariales más sostenibles en diversos ámbitos.

Más allá de estos dos primeros resultados, los siguientes artículos versarán sobre materias tan novedosas como el derecho al paisaje, que será abordado por el profesor Dr. Jose Manuel Ruiz-Rico, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Málaga, donde realizará un análisis jurisprudencial y doctrinal en torno al reconocimiento del derecho al paisaje y la protección del medioambiente en España encuadrado dentro de la consecución del ODS 15.

Por otro lado, en relación con la jurisdicción administrativa, Mónica Pulgar Lanzaco, investigadora predoctoral de la Universidad Complutense de Madrid, presenta un artículo que versa sobre la acción pública ambiental en el Derecho Administrativo español. La autora realiza un análisis en torno a las deficiencias legislativas en la materia y la necesidad de adecuación al Derecho Internacional, abordando así la consecución de los ODS 13 y 16.

Asimismo, adentrándonos en la disciplina del derecho penal internacional, la Dra. Carolina Jiménez Sánchez, Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Málaga, aborda el tema del tráfico de especies y su influencia en materia de género. Realizando un estudio y análisis de la materia muy original y el cual se engloba en la consecución de los ODS 5, 14 y 15.

En consonancia con el anterior artículo, pero desde otra perspectiva diferente, el autor Francesco Cambiano de la Università degli studi di Palermo realiza un artículo centrado en la protección de la vida silvestre desde los mecanismos de justicia penal internacional. Con dicho artículo, el autor analiza los mecanismos judiciales de tutela de la vida silvestre para determinar el marco jurídico normativo y aportar propuestas de mejora a las actuales deficiencias en aras de avanzar en consonancia con los ODS 15, 16 y 17.

Adentrándonos en torno a los ODS 8, 9 Y 12, la profesora Dra. Nadia Mansour, de la University of Sousse (Tunisia) e investigadora postdoctoral de la Universidad de Salamanca, analiza el tema de los *Green Banks*. Experta en sistemas financieros sostenibles, aborda cuales son las deficiencias y los desafíos en torno a los denominados *Green Banks* para la consecución de los ODS.

Por otro lado, y en atención a la consecución de los ODS 13, 16 y 17, la profesora Ece Uyanik de la Kadir Has University desarrolla el tema de los litigios climáticos y la sostenibilidad en relación con el arbitraje internacional, para determinar el marco normativo y la posibilidad de utilizar dicho mecanismo para garantizar un acceso a la justicia para las víctimas más eficiente.

En atención a la protección del medioambiente a través de los sistemas jurisdiccionales, el profesor Dr. Walter Reifarth, Profesor de la Universidad de Salamanca, plantea un tema trascendental que se enmarca en el papel de las asociaciones para la protección del medioambiente enmarcado en la consecución del ODS 16 y 17. El tema resulta trascendental porque las asociaciones desarrollan una labor encomiable y de garantes en la aplicación de la normativa internacional para la protección del medioambiente y la lucha contra el cambio climático.

Siguiendo en la línea de temas novedosos, la profesora Dra. Susana Borrás Pentinat, Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universitat Rovira i Virgili, analizará el tema de los derechos de la naturaleza ante la actual emergencia climática aportando las deficiencias existentes para determinar si resulta un desafío o una oportunidad para la efectiva protección del medioambiente a nivel internacional en atención a los ODS 13,14 y 15.

Finalmente, en atención a la acción por el clima, la protección al consumidor y la tutela del medioambiente a través de una producción sostenible nos encontramos con el tema sobre los litigios contra el *greenwashing* o el denominado "ecopostureo", que se abordará por la presente autora mediante el análisis de la normativa de la Unión Europea en dicha materia y el ejercicio de acciones de los consumidores, así como pautas que las empresas deben aplicar para evitar incurrir en dichas prácticas. Planteando su eficacia en el marco de los ODS 7, 12, 13, 16 y 17.

Como se puede observar, con la presente publicación se han intentado desarrollar temas de actualidad y relevancia desde todos los ámbitos que surgen en relación a la aplicación de los ODS, ya sea en aras de plantear sus carencias, sus beneficios y aportaciones respecto a la consecución de un efectivo desarrollo sostenible.